



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 9 de noviembre de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se hace necesario correr traslado de escritos y solicitudes presentadas dentro del proceso, conforme el artículo 565 del Código General del Proceso. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Insolvencia Persona Natural No Comerciante
INSOLVENTE	CARLOS ROBERTO SOTOMAYOR ACOSTA
APODERADO	ORLANDO SEISA PASTRANA
RADICADO	2023 – 00037

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, por auto adiado 10 de marzo de 2023, se dio apertura al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante CARLOS ROBERTO SOTOMAYOR ACOSTA.

En el numeral tercero de la parte resolutive de la providencia en comento, se ordenó lo siguiente:

“TERCERO: ORDENAR al auxiliar de justicia que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión:

1. Notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso.

2. Publique un aviso en un periodo de amplia circulación nacional “EL TIEMPO – EL MERIDIANO DE CÓRDOBA” en el que se convoque a los acreedores del deudor a fin de que hagan parte en el proceso, en concordancia con lo establecido por la Ley 2213 de 2022, incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso.

Téngase en cuenta que la publicación de la apertura se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas

Emplazadas, conforme lo señala el Artículo 108 del Código General del Proceso.”

En cumplimiento del anterior requerimiento, el liquidador designado en el proceso, Dr. ALBERTO ARANGO, mediante memorial de fecha 12 de julio de 2023, presenta prueba de la notificación efectuada a los acreedores junto al aviso de prensa publicado en el periódico El Tiempo, el día 11 de junio de 2023.

Con base en las notificaciones efectuadas, se visualizan pronunciamientos obrados por la Secretaría de Hacienda del municipio de Planeta Rica, el Dr. LUIS ALBERTO SAÑUDO en condición de acreedor, el Dr. TARSICIO RUIZ BRAND en representación de COLFONDOS S.A. pensiones y cesantías, y de la Dra. ÁNGELA CRISTINA HERRERA, como funcionaria comisionada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, (comunicaciones visibles en los archivos Nos. 27, 28, 30 y 31 del expediente digital que reposa en la plataforma ONEDRIVE).

De acuerdo a lo anterior y con base en lo establecido en el artículo 566 del Código General del Proceso, que establece:

“ARTÍCULO 566. TÉRMINO PARA HACERSE PARTE Y PRESENTACIÓN DE OBJECIONES. A partir de la providencia de admisión y hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la apertura de la liquidación, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente al proceso o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito.

Tan pronto haya culminado este plazo el juez, por medio de auto que no tiene recursos, correrá traslado de los escritos recibidos por un término de cinco (5) días, para que los acreedores y el deudor presenten objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer. Vencido este término, correrá uno igual para que se contradigan las objeciones que se hayan presentado y se aporten las pruebas a que hubiere lugar. El juez resolverá sobre las objeciones presentadas en el auto que cite a audiencia de adjudicación.”

Por tanto, de los escritos referidos, se correrá traslado por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, en relación a la norma precitada.

En otro sentido, en memorial de data 28 de junio de 2023, el abogado Jaime Márquez Mendoza, presenta una propuesta para aplicar sobre la liquidación patrimonial, visible en el archivo N° 29 del expediente digital que reposa en la plataforma ONEDRIVE. Al respecto, se correrá traslado por el término de tres (03) días, de la proposición referenciada, al liquidador designado para que se pronuncie sobre ella.

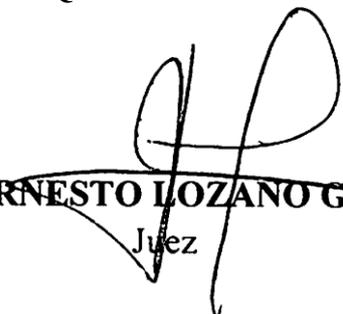
Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, de las manifestaciones efectuadas por los acreedores relacionados en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, de la proposición presentada sobre la liquidación patrimonial hecha por el Dr. JAIME MÁRQUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b753e18569842092d779c8d7785fb1a0451c8901214b16eab699b6fb65ed7c9**

Documento generado en 09/11/2023 06:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>